

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora no ha aportado el respectivo certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble citado como activo social. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).

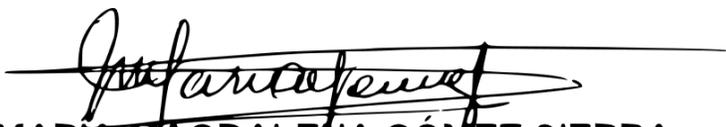
DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: Carlos Alberto Bravo Molina.
Demandado: Yenis Ibarra Oñate.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00032-00.
Asunto: Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no aportado al proceso el certificado de tradición y libertad actualizado de los inmuebles que conforman la masa social, tal como se ordenó en el auto que antecede, el despacho dispone;

Requerir a la parte demandante, para que se sirva aportar los certificados de tradición y libertad actualizados de los inmuebles ubicados en la carrera 7H No. 25-87 Barrio Luis Eduardo Cuellar y Carrera 7ª # 22-40 de esta ciudad; una vez se aporte el documento requerido, regrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora de audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito